

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION No. 54-001-31-05-004-00-2010-00319-00

Al Despacho del señor Juez, informando que a folio 627-628, se presentó la última liquidación, la cual se fijó en lista el 15/06/2017 (fl 629), a folio 630 solicitan copias, a folios 631-639 presentan una Resolución SUB 167991 del 22/08/2017, a folio 640-662 Colpensiones constituye abogado y contesta demanda, a folio 663 sustituyen poder Colpensiones, a folios 664-667 solicitan el desembargo de remanentes, a folio 668-670 LUIS QUINTERO solicita copias y a folio 671 la ejecutada solicita copias. Para la pertinente.

Cúcuta, 04 de junio de 2019.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tiene que se libró mandamiento de pago el 07/10/2010, (folio 436-438), mediante auto del 26/10/2010 se ordenó seguir adelante la ejecución, en auto del 12/08/2011 se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y la última actuación que se presentó fue la fijación en lista de la liquidación allegada por GREGORIO BLANCO ROMERO, la cual ya se encuentra vencido el termino de que trata el numeral 2 del art 446 del CGP, por consiguiente y en aras de soportar la liquidación presentada, conforme la Circular PTSC17-19, se ordena solicitarle el servicio de apoyo de liquidación del crédito del contador adjunto al Tribunal Superior de Cúcuta, para lo que estime pertinente. Líbrese el correspondiente oficio.

De acuerdo a las solicitudes de copias, hechas por la Dra. GLORIA ESPERANZA CAMARGO RAMIREZ, LUIS MARTIN QUINTERO ESCOBAR Y FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, se ordena expedirlas conforme a lo solicitado. Se requiere a los solicitantes que alleguen las expensas necesarias, para la expedición de las copias.

Así mismo, se pone en conocimiento la resolución vista a folios 631 al 639 allegada por COLPENSIONES, a la parte actora para lo que estime pertinente. Oficiese igualmente con el fin de solicitarle si la totalidad de los demandantes ya fueron cancelados los conceptos de incrementos pensionales reconocidos mediante fallo judicial.

Por otro lado, conforme al poder allegado téngase como apoderada de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** a la

Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL, identificada con la C.C. No. 60.388.424 de Cúcuta y T.P. No. 102.961 del C.S. de la J., en los términos y facultades del poder conferido por la Dra. EDNA PATRICIA RODRIGUEZ BALLEEN, Directora Procesos Judiciales (Fl.641).

Téngase como apoderado sustituto de la Dra. **ROSA ELENA SABOGAL VERGEL** al Dr. **CARLOS ALEJANDRO GALAVIS SOLANO**, identificado con la C.C. No. 1.090.432.382 expedida en Cúcuta y T.P. No. 244.577 del C.S. de la J., en los términos y facultades del poder conferido. (Fl. 663).

Acorde a la contestación que a la demanda hace la Dra. **ROSA ELENA SABOGAL VERGEL**, se observa que la misma es extemporánea y no entiende el Despacho con qué fin es aportada, por cuanto el mandamiento de pago es desde el año 2010 y el mismo se ordenó notificar por anotación en estado; y de la fijación en lista el termino para la objeción no se había corrido cuando presentaron el memorial de contestación de la demanda. Esto hace que el proceso se entorpezca y se cogestione la administración de justicia.

Por último, conforme a la solicitud de DESEMBARGO Y/O ENTREGA DE REMANENTES, una vez allegada las respuestas solicitadas y verificada la liquidación del crédito, se resolverá esta petición.

Librense los correspondientes oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
19 JUN 2019

Cúcuta

El día de hoy se notificó el auto anterior por anotación en estado que se fija a las 8:00 a.m.

El Secretario.

Rad. 540013105004-2015-00003-00

**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Conforme a la solicitud de aplazamiento vista a folios 493 al 495 del expediente, presentada por la parte demandada, se procede a reprogramar la audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, se fija como nueva fecha el día 21 de agosto de la presente anualidad, a partir de las 03:00 pm.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

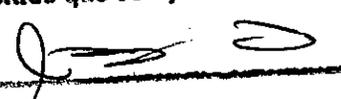
El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta 19 JUN 2019

El día de hoy se notificó el auto anterior por anotación en estado que se fija a las 8:00 a.m.

El Secretario, 

Rad. 540013105004-2015-00079-00

**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Conforme a que el Despacho se encontraba en una capacitación del sistema estadístico, convocado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, como consta en el folio 1046, se procede a reprogramar la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, se fija como nueva fecha el día 19 de julio de la presente anualidad, a partir de las 09:15 am.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta

19 JUN 2019

El día de hoy se notificó el auto anterior por anotación en estado que se fija a las 8:00 a.m.

El Secretario.

Proceso Ordinario No. 54-001-31-05-004- 2016-00079-00

Al Despacho del señor Juez, informando que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION INVALIDEZ DE SANTANDER allego el dictamen solicitado, visto a folios 252 al 254 del expediente. Para lo pertinente.-

Cúcuta, 18 de junio de 2019.-

La Secretaria,



CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

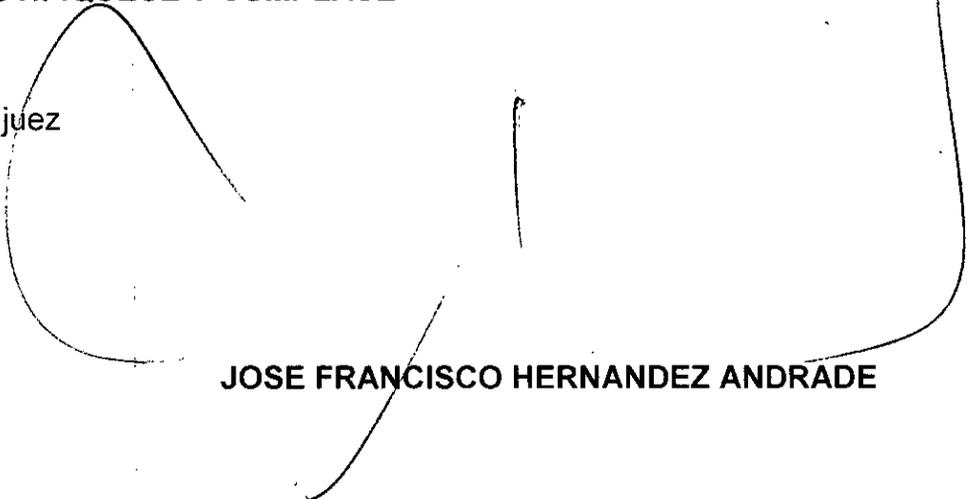
Cúcuta, dieciocho de junio del dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, el Despacho dispone correr traslado a las partes, por el término de tres (3) días, del dictamen pericial rendido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION INVALIDEZ DE SANTANDER, con fundamento en el Parágrafo 1, numeral 4 del art 11 de la ley 1149 del 2007, para lo que estimen pertinente.

Conforme a la fijación de la audiencia para el día 19/06/2019, se informa que no se va a realizar, con ocasión al dictamen allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez



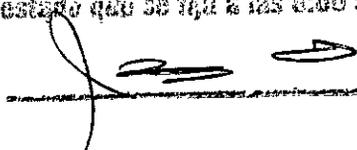
JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta

El día de hoy se notificó el auto anterior por anotación en estado que se hizo a las 0:00 a.m.

El Secretario,





Proceso Ejecutivo No. 54-001-31-05-004-2018-000164-00

Al Despacho del señor Juez, informando que la demandante presenta escritos vistos a folios 60-61 en los cuales manifiesta reiterar la solicitud de PRELACION DE CREDITOS.

Provea-

Cúcuta, 17 de junio de 2019.-

La Secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.-

Visto el informe secretarial, este Despacho procede a revisar el planteamiento que expone la apoderada demandante para sustentar su inconformidad, encontrando que en principio tiene un interés jurídico para recurrir porque ha visto lesionado su derecho a defender a la entidad demandada.

Entonces, entre los argumentos jurídicos, la parte inconforme ha citado que su petición se fundamenta en obtener la prelación de créditos sobre el embargo y los créditos allá ejecutados así como también los efectos previstos en el artículo 465 del C.G.P

Para resolver considera este despacho que es razonable la inconformidad a pesar que la demandante no recurrió el auto de fecha 15/02/2019, por lo anterior en garantía del derecho que le asiste a la parte demandante este despacho con base en el Art. 285 del C.G.P, deja sin efecto el auto de fecha 15/02/2019, y en su lugar **DECRETA EL EMBARGO** del Bien Inmueble identificado con Nro. Matrícula 260-142374, dentro del proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, en contra del demandado JUAN DE LA CRUZ JAIMES RAMON, bajo el Radicado No 353/2015 de acuerdo a lo estipulado en el Art. 465 del C.G.P.

DECISION

En mérito de lo expuesto el juzgado cuarto laboral del circuito de Cúcuta

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 15/02/2019 por las razones anotadas.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO del Bien Inmueble identificado con Nro. Matrícula 260-142374, dentro del proceso Ejecutivo que cursa en el
N.P

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

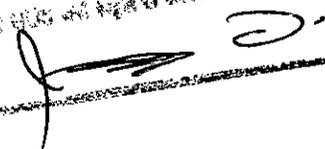
Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, en contra del demandado JUAN DE LA CRUZ JAIMES RAMON, bajo el Radicado No 353/2015 de acuerdo a lo estipulado en el Art. 465 del C.G.P.

TERCERO: Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta **21 JUN 2019**
El día de hoy se cumplió el año anterior por
anotación en el libro de actas a las 4:30 a.m.
El Secretario, 

Rad. 540013105004-2018-00182-00

**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Conforme a la solicitud de aplazamiento vista a folios 294 al 298 del expediente, presentada por la parte demandada, se procede a reprogramar la audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, se fija como nueva fecha el día 20 de agosto de la presente anualidad, a partir de las 03:00 pm,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta

19 JUN 2019
El día de hoy se notificó el auto anterior por anotación en estado que se fija a las 8:00 a.m.

El Secretario,

Rad. 540013105004-2018-00232-00

**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Conforme a la solicitud de aplazamiento vista a folios 81 al 85 del expediente, presentada por la parte demandante, se procede a reprogramar la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, se fija como nueva fecha el día 17 de julio de la presente anualidad, a partir de las 03:15 pm.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta

El día de hoy se notificó el auto anterior por anotación en estado que se fija a las 8:00 a.m.

El Secretario,

19 JUN. 2019

Rad. 540013105004-2018-00271-00

**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Conforme a la solicitud de aplazamiento vista a folios 537 al 539 del expediente, presentada por la parte demandada, se procede a reprogramar la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, se fija como nueva fecha el día 29 de julio de la presente anualidad, a partir de las 09:15 am.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

19 JUN 2019

Cúcuta

El día de hoy se notificó el auto anterior por anotación en este caso que se fija a las 8:00 a.m.

El Secretario,